

Declarando a don Arturo S. Cárdenas con derecho a jubilación.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto :

La resolución legislativa No. 6846 reconoce a don Arturo S. Cárdenas, 30 años, 9 meses y 7 días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1931.

Que el referido Cárdenas, desde el 8 de enero de 1926, hasta el 30 de setiembre de 1930, ha prestado servicios en el Ministerio de Fomento, como Controlador de Cuentas, de la extinguida Sección Administrativa de Obras Sanitarias, de la Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, percibiendo el haber de S/. 350 al mes;

Que conforme a la resolución legislativa ya citada, expediente seguido sobre reconocimiento de servicios, informes de la Contaduría del Ministerio de Fomento y del Tribunal Mayor de Cuentas, abonan a don Arturo S. Cárdenas en su foja de servicios, 35 años y 6 meses, tiempo suficiente para declararse su jubilación, conforme a la ley de 22 de enero de 1850; y

De acuerdo con la vista del Fiscal de la Nación;

Decreta :

Declárase a don Arturo S. Cárdenas con derecho a jubilación, con la pensión anual de cuatro mil doscientos soles oro (S/o. 4,200.00).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero de mil novecientos treintauno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — P. Bustamante S. —
C. Rotalde. — E. Montagne. — J. Alejandro Barco. — M. E. Rodríguez.

Lima, 21 de enero de 1931.

Cúmplase, regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Rodríguez.